1 FORMULAR	IO DE RESPUESTA A	A SOLICITUD DE CONEXIÓN	N	
		Número de la SC:	12683	
Identificación de la Solicitud de Conexión		Fecha de Recepción de la SC	28-11-2017	
		Número de Cliente:	40000038322	
	Iden	tificación del Propietario:		
Persona natural o	Nombre:	Levi Alejandro Ra	Levi Alejandro Ramírez Vargas	
representante legal	R.U.N.	15.834.9	15.834.963-9	
Persona jurídica (si corresponde)	Nombre:			
	R.U.T.			
Datos de Contacto para Consultas a la Empresa Distribuidora:				
Nombre:		Norman Obreque Peña		
E-mail:		norman.obreque@gmail.com		
Teléfono:		973439	9357	
1000	del punto de conexión:	sta a la Solicitud de Conexión	and the angle of the state	
Propiedad del empalme: _X_ Cliente Empresa Propiedad del medidor: _X_ Cliente Empresa				
Capacidad Instalada Permitida asciende a (1):			150[kW]	
Se autoriza la conexión del equipamiento de generación especificado en la solicitud de conexión, para una capacidad instalada de20 [kW], bajo las siguientes condiciones:				
¿Se requieren obras adicionales en la red de la empresa distribuidora?			Sí No_X_	
¿Se requiere modif	icación al empalme?		Sí No_X_	
¿Se requiere entre	gar la manifestación de c	onformidad? (2)	Sí_X_ No	
Documentos Adjuntos:				
✓	Modelo de contrato de conexión			
✓	Anexo costos de conexión			
Información Adicional:  >El modelo de contrato en formato digital y editable puede ser descargado desde la siguiente dirección electrónica:				
		8 1800	100	
equipamiento de gene	ración a la red, el contrato de d	8 del Reglamento de la Ley 20.571, para la conexión deberá estar firmado por quien aló el Equipamiento de generación, o por	figure en el Certificado de Dominio	

FECHA DE ENVÍO:

## TIMBRE DISTRIBUIDORA

Formulario para Respuesta a la Solicitud de Conexión Versión 2/2017

Anexo al Formulario de Respuesta a Solicitud de Conexión					
	Número de la SC:	12683			
Identificación de la Solicitud	Fecha de Recepción de la SC 28-11-2017				
de Conexión	Número de Cliente: 400000038322				
¿Se requiere supervisar la cone	xión?	Sí_X_ No			
Precio de la supervisión (según tarifario):					
¿Se puede reprogramar el medidor existente? Sí No_X_					
Precio de la reprogramación del medidor existente (según tarifario):					
¿Se debe cambiar el medidor existente? Sí_X_ No					
Precio del cambio del medidor existente (no incluye equipo de medida):					
Nota: El medidor puede ser provisto por la empresa distribuidora o por el Usuario o Cliente Final, a elección de este último.					
En caso de requerirse obras adicionales en la red de la empresa distribuidora:					
Valorización de las obras adicionales (\$ con IVA):					
Plazo para la ejecución de las obras adicionales (días corridos):					
En caso de requerirse adecuaciones al empalme (excluyendo el cambio o reprogramación del medidor):					
Valorización de las adecuaciones del empalme (\$ con IVA):					
Plazo para la ejecución de las ac	lecuaciones del empalme (días corridos):				
Especificaciones y valorización de las obras adicionales y/o adecuaciones:  Nota: En concordancia con el artículo 25 del Reglamento de la Ley, la valorización deberá realizarse considerando el procedimiento de determinación del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de las instalaciones de distribución, fijados por la Superintendencia					
Otros:		26 DIC 2017			

Nota (1) En los siguientes casos no se requiere informar la Capacidad Instalada Permitida (CIP) y el plazo máximo para la respuesta a la Solicitud de Conexión corresponde a 5 días hábiles:

TIMBRE DISTRIBUIDORA

- i) Si se efectuó anteriormente la Solicitud de Información y la Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación sea menor a la capacidad del empalme y menor a la Capacidad Instalada Permitida.
- ii) Si el equipamiento de generación (EG) fuera del tipo Fotovoltaico y cumpliera con las siguientes condiciones:
- Capacidad Instalada igual o inferior a 10 kW y que se conectará a la red de distribución de baja tensión.

FECHA: 26-12-2017

- Capacidades instaladas conectadas o en proceso de conexión inferior al 10% de la potencia del transformador.

Se informa que, en conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley 20.571, la Capacidad Instalada del EG puede ser ajustada a un valor distinto al consignado en la Solicitud de Conexión con la finalidad de, por ejemplo, evitar obras adicionales o modificaciones al empalme.

Nota (2) No se requiere manifestar conformidad cuando la Capacidad Instalada del Equipamiento de Generación (EG) no supera el 40% de la Capacidad Instalada Permitida (CIP) o cuando el EG cumple con las características señaladas en el artículo segundo transitorio del decreto supremo 103, de 2016, del Ministerio de Energía.